



## **Actas de la Junta de Disciplina de Les Corts: 1939-1941**

El libro de actas de la junta de disciplina constituye una fuente documental de primer orden para el estudio de los primeros años de Les Corts. Abierto el diez de mayo de 1939 por el director accidental, Herminio García Ocaña, se extiende hasta el veinte de septiembre de 1941, fecha de la última anotación<sup>1</sup>.

### **1. La Junta de Disciplina**

La Junta de Disciplina –Junta de Régimen durante la etapa republicana- era el máximo órgano directivo de la cárcel: sus funciones y procedimientos venían de antiguo, ya que se hallaban descritos en el Reglamento del Servicio de Prisiones de 1930, restablecido por las autoridades franquistas en noviembre de 1936. Presidía la junta el director y ejercían de vocales el médico y el capellán. La secretaría recaía –en las prisiones de mujeres- en la Madre superiora de la orden religiosa de turno: para el caso de Les Corts, Las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, al menos durante los tres primeros años de la prisión franquista, ya que posteriormente serían sustituidas por monjas mercedarias.

Las sesiones ordinarias se celebraban cada diez días, con posibilidad de alguna extraordinaria. La primera revistió una solemnidad especial, que no volvería a tener ninguna de las siguientes, más bien rutinarias. Don Herminio García-Ocaña mencionó la “liberación de Barcelona de las hordas rojas por el Glorioso Ejército Salvador de España”, se deshizo en loas al Caudillo y propuso, antes de pasar a los temas a tratar, “la adhesión incondicional de todos los reunidos al Generalísimo Franco y a su Gobierno”. Un dato interesante lo constituye la propia provisionalidad del cargo del director accidental. Según reza el encabezamiento del libro de actas, desde que comenzaron los primeros ingresos de presas en la Les Corts franquista –el veintinueve de enero- y hasta el diez de mayo, el cargo de director lo había ejercido el que a la sazón lo era de la Celular y de todas las prisiones de

---

<sup>1</sup> Arxiu Nacional de Catalunya, ANC. Fons 200. Centre Penitenciari de Dones de Barcelona, CPDB. UC 6570. Un análisis exhaustivo de este documento es el realizado por Ricard VINYES, “*Nada os pertenece...* Las presas de Barcelona, 1939-1945”, en *Historia Social*, nº 39, 2001, pp. 49-66.

Barcelona y Cataluña, Isidro Castellón López, el principal organizador del universo carcelario catalán durante la primera posguerra<sup>2</sup>.

En mayo de 1939 Castellón había pasado a concentrarse en responsabilidades de mayor enjundia –como la dirección de La Modelo, verdadero corazón carcelario de Barcelona- para delegar la función de director de Les Corts en Herminio García-Ocaña y la de administradora en Sor Felipa García Sánchez, madre superiora de las Hijas de la Caridad. Diversos detalles de las actas de la Junta de Disciplina describen una dependencia formal y efectiva de la prisión de Les Corts respecto a la Modelo<sup>3</sup>.

Por lo demás, y ya en el ámbito interno de Les Corts, el poder efectivo de la cárcel –en forma de control y gestión diaria de la misma- recaía sobre las monjas, capitaneadas por su madre superiora, antes que en el director o las funcionarias. No por casualidad eran ellas las encargadas de la administración, la vigilancia y la disciplina de las reclusas, así como del funcionamiento de la enfermería, la escuela y la capilla, ésta última en colaboración con el capellán. Se ocupaban además de todo lo relacionado con la granja-huerto –desde la producción hasta la venta de los productos- y del economato, que abastecía también al personal laboral del centro.

Tanto Herminio García-Ocaña como Sor Felipa fueron sustituidos antes de septiembre de 1941, fecha de finalización del libro de actas de la Junta de Disciplina. El primero quedó relegado como “director en funciones de subdirector-administrador” en la sesión del nueve de septiembre de 1940, en favor de Ángel López Sáiz, que asumió la dirección del centro y la presidencia de la Junta. En la sesión del diez de octubre, una sustituta provisional de Sor Felipa leyó un escrito de las Hijas de Caridad defendiéndose de ciertas acusaciones vertidas ni más que menos que por el “Centro Directivo”, esto es, la Inspección y Dirección de las prisiones de Cataluña, encarnada por Isidro Castellón. Las acusaciones, no demasiado explicitadas, eran ciertamente

---

<sup>2</sup> Isidro Castellón López ejerció de director de la Modelo del 26 de enero de 1939 al 10 de marzo de 1942. Su trayectoria, recompensada con la medalla de oro al mérito penitenciario, ejemplifica la de aquellos directores de Prisiones de las épocas monárquica y republicana que terminaron ejerciendo de grandes gestores del universo penitenciario franquista. Castellón, que ya en 1924 dirigía la prisión zaragozana de Torrero, comenzó a hacer méritos con su actuación como director de la prisión de Ávila el 18 de julio de 1936, al liberar a Onésimo Redondo y otras personalidades derechistas (Jaume FABRE, “La delació dins la repressió franquista de postguerra”, en *L’Avenç*, nº 75, octubre de 1984). Su caso reviste grandes semejanzas con el de Amancio Tomé, director de la cárcel madrileña de Porlier e inspector de las prisiones de Madrid y provincia durante la primera posguerra (ver Fernando HERNÁNDEZ HOLGADO, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*. Madrid. Marcial Pons, 2003, pp. 202-207; y también la tesis doctoral presentada en 2011 con el título *La Prisión Militante. Las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, disponible en la xarxa: <http://eprints.ucm.es/13798/>, pp. 56-59).

<sup>3</sup> Como el hecho de algunas presas de Les Corts vieran rechazada su propuesta de libertad condicional por la Junta de Disciplina de la cárcel masculina, caso de Leonor Satorras Carbonell, o los significativos detalles del abastecimiento de material sanitario a la enfermería de Les Corts, ordenado por el administrador de la Celular, y de la dotación de mano de obra y material con el fin de reparar la iglesia-capilla. La Prisión Modelo tenía por aquel entonces varias cárceles masculinas bajo su dependencia: Sant Elies, Palau de Missions y Poble Nou.

graves. Una se refería a los precios inflados de los productos del economato – se vendía bastante caro- y la otra a una curiosa iniciativa llevada a cabo por Sor Felipa. Al parecer, Sor Felipa había decidido la venta de un determinado número de camas -pertenecientes al mobiliario de la prisión- a reclusas enfermas que dormían en el suelo, como todas las presas que no estaban en la enfermería.

El nuevo director sorteó elegantemente el conflicto, recordando los elogios dirigidos a Sor Felipa en ocasiones anteriores, pero prohibiendo de manera terminante la venta de camas “aunque fuera a precio de coste” y estableciendo nuevos procedimientos para la venta de los productos del economato a las presas, como la utilización de tiquetes en vez de dinero y la colocación...

“En sitio visible a la población reclusa [de] una lista de precios de cuantos artículos se expenden en el Economato con el precio de venta en el mercado libre y el del economato, listas que se archivarán para que en todo momento puedan comprobarse los precios de venta en cualquier época”.

López Sáiz impuso, además, una serie de medidas que garantizaban que los precios de venta en el economato fueran siempre inferiores a los del mercado libre, con lo que se daba a entender que anteriormente no había sido así, pese a la variabilidad de los precios, “sobre todo en lo que a frutas se refiere”, argumento con el que habían intentado escudarse las monjas. Es a la luz de estos datos como habría que analizar los testimonios de numerosas presas sobre las sospechosas prácticas de las Hijas de la Caridad en la gestión de los productos del huerto y las compras de comida para el economato<sup>4</sup>.

El nuevo director parecía decidido a corregir una serie de vicios adquiridos, ya que en esa misma sesión propuso y se acordó en Junta la apertura de un “libro de novedades” donde se recogieran todo tipo de incidencias, desde castigos a reclusas hasta averías de bienes, pasando por defunciones de presas o incidencias en el rancho: una suerte de memorándum que resultara de “gran utilidad para conocimiento de los hechos sobre los que ha de enjuiciar la Junta de Disciplina”. A la vuelta de Sor Felipa a la Junta, menudearían los enfrentamientos con el director, sutilmente disimulados bajo el ritualizado y protocolario lenguaje de las actas, en forma de peticiones de dinero no satisfechas o propuestas rechazadas, como la planteada por López Sáiz sobre el nombramiento de una religiosa como Jefe de Centro, en diciembre de 1940:

“El Sr. Pte. manifiesta que para la mejor organización del Régimen interior de la Prisión y que todos los servicios estén perfectamente unificados, es necesario que se nombre una Religiosa como Jefe de Centro, al objeto de que en todo momento pueda tener conocimiento de cuantas incidencias ocurran en el Establecimiento y para que se eleve con exactitud acta de ingresos, traslado de departamento, castigos, etc.”

---

<sup>4</sup> Ver, por ejemplo, los testimonios de Isabel Vicente incluidos en esta web.

Lo que demuestra que el nuevo director seguía echando en falta lo mismo que había demandado con su propuesta del “libro de novedades”: una información precisa de todos aquellos aspectos de la prisión –administración y vigilancia- de los que se ocupaban las Hijas de la Caridad, ya que la labor de las escasas funcionarias de Prisiones que había en Les Corts se reducía prácticamente al ámbito de la oficina y la portería. A lo que Sor Felipa respondió con su actitud acostumbrada:

“La Reverenda Madre superiora manifiesta que no es posible organizar el régimen de la forma indicada por el Sr. Director, porque no cuenta con el número de religiosas suficiente para cubrir todos los servicios, y por lo tanto no puede nombrar otros nuevos servicios.”

En cualquier caso, en la sesión del veinte de diciembre Sor Felipa fue nuevamente sustituida como madre superiora, y en enero de 1941 ocuparía su puesto de manera permanente Sor Montserrat Ortelli Giralt. Para entonces el “libro de novedades” ya se había abierto y era examinado antes de cada reunión de Junta: lamentablemente, no parece haberse conservado en la documentación penitenciaria.

El papel de los otros miembros de la Junta, según las actas, es el de simples comparsas. Los sucesivos médicos insistían en presentar un estado sanitario satisfactorio en general, aunque las deficiencias clamaban al cielo y en ocasiones se hacían inevitablemente visibles, dependiendo del profesional de turno. Afirmar como hiciera Enrique Fosar Bayarri en junio de 1939 que los servicios sanitarios se desenvolvían “con toda normalidad, a pesar del excesivo número de reclusas y los 44 niños menores”, era a todas luces un sarcasmo. Sabemos por otras fuentes que el diecisiete de agosto de aquel verano se alcanzó la cifra de **1.806 mujeres y 43 niños**<sup>5</sup>: de ahí que pocos meses después, el primero de octubre de ese mismo año, el director manifestara que para entonces existían “solamente” 1.436 reclusas, sin contar a los niños.

También en junio de 1939, Fosar Bayarri apuntaba únicamente algunas dificultades con la entrega de medicamentos por parte de la Farmacia Militar, que al parecer pronto serían solventadas. Pero el hecho de que una cárcel civil continuara dependiendo del ejército para su abastecimiento médico hasta bien entrada la posguerra –según las actas, al menos hasta marzo de 1941, en que comienzan a adquirirse medicamentos en farmacias particulares con cargo al fondo de reclusas- dice mucho sobre el tipo de carencias de la enfermería de Les Corts. Por lo demás, ciertos detalles de las actas resultan mucho más elocuentes. Un año justo después, en junio de 1940, cuando estaba a punto de ser sustituido, el mismo doctor Fosar reconocía que para combatir la sarna endémica necesitaba una autoclave:

“...para la esterilización del material de operaciones y cura, extremo éste que actualmente se hace con bastante dificultad, por carecer de elementos y material aséptico en condiciones”.

---

<sup>5</sup> ANC. Fons 200... Libro de Actas de la Junta de Disciplina, UC 6570.

Su sucesor a partir de febrero de 1940, José Prado Castro, sería algo más sincero en sus diagnósticos sobre el estado sanitario de las reclusas, ya que el veinte de junio de ese mismo año no tuvo empacho en reconocer el lastimoso estado de las presas que recalaban en Les Corts de paso para la prisión de Gerona:

“...hace presente que las reclusas que desde hace una temporada vienen de tránsito para la Prisión de Gerona llegan en un estado sanitario lamentable, así como de higiene, siendo peligroso para el resto de la población reclusa, ya que aunque se aislen lo más posible, siempre existe algún contacto entre ellas”.

Y si el médico pedía, el capellán no se quedaba atrás. Ya en la sesión del 1 de agosto de 1939 expuso a la Junta la...

“...necesidad de proceder al arreglo de la Capilla Iglesia que existe en este edificio pues en días de lluvia se cuentan con muchas dificultades para decir la Santa Misa, bien es cierto que la Capilla Iglesia se encuentra muy deteriorada y que su reparación total sería muy costosa, pero puede hacerse una reparación lo más sencilla posible con el solo fin de poder utilizar el local aunque nada más sea de un modo provisional”.

Con ello estaba incidiendo en un tema delicado, pues aun cuando las actas no dan cuenta alguna de ello, quince días antes un preso de la Modelo que había sido enviado a trabajar junto a ocho compañeros en las obras de reparación de la prisión, se había fugado aprovechando una distracción de monjas, oficialas y guardias. El obrero en cuestión, Fernando Calvo Balaguer, pintor, había recibido el encargo de decorar la iglesia a petición de la madre superiora. El expediente gubernativo ordenado por la Dirección Gral. de Prisiones se saldó con fecha doce de agosto con diversas sanciones menores tanto al director como a las oficialas, quedando exenta Sor Felipa de todo cargo<sup>6</sup>.

En cualquier caso, y por lo que se refiere a las obras de la capilla, las necesidades espirituales parecían tener prioridad sobre las sanitarias, bien es verdad que resultaban más fáciles de solventar: al fin y al cabo, la mano de obra era gratis. Gracias a las gestiones del director accidental García-Ocaña, el inspector Isidro Castellón aprobó ese mismo mes el envío de otra brigada de seis presos para que acudieran diariamente de la Cárcel Modelo para efectuar las obras. Tras algunas suspensiones, la obra quedaría finalmente terminada en un año. Para enero de 1941, la nueva madre superiora, Sor Montserrat Ortelli, plantearía otro tipo de necesidades para la capilla, como “la adquisición de un armonium y la instalación de altavoces de radio para retransmitir las

---

<sup>6</sup> El informe del instructor del expediente, con fecha 31 de julio de 1939, revela, por cierto, un lastimoso estado de las instalaciones del que no se da cuenta en las actas de la Junta de Disciplina: “En la Prisión de Mujeres era de imprescindible necesidad realizar obras consistentes en arreglo de retretes y alcantarillas, construcción de un locutorio general de comunicaciones, reparación y repaso de los tejados, instalaciones de ollas cocedoras de ranchos y habilitación de la capilla que se hallaba en lamentable estado de deterioro” (Archivo General de la Administración, AGA. Sección Justicia. Dirección Gral. de Prisiones. Expedientes gubernativos 41/11944.).

audiciones de la Cárcel Modelo”, consistentes en himnos, misas y cantos religiosos corales. El Patronato de Redención de Penas se encargaría de publicar recurrentemente la fotografía de la capilla restaurada en sus distintas memorias anuales, tal y como puede comprobarse en el apartado de *imágenes* de esta web.

## **2. Los trabajos de las presas**

Por las anotaciones de las actas, se deduce que las presas comenzaron a trabajar desde el primer momento en una multitud de tareas relacionadas con el mantenimiento de la prisión y de la granja-huerto. Sólo en septiembre de 1939 la administración de Les Corts procedió a organizar y a homologar formalmente este trabajo como de redención de pena según las leyes y disposiciones en vigor. Hubo que hacer algunos cambios, ya que de manera provisional se habían empleado a reclusas condenadas a penas de quince, veinte y treinta años, cuando la legislación vigente limitaba el beneficio de los destinos penitenciarios a los penados sentenciados a las penas más leves, con prohibición de utilizar los de penas superiores a doce años y un día.

El diez de septiembre de 1939 se procedió pues a nombrar formalmente veintisiete “destinos”, la mayoría con presas condenadas a seis años y un día o inferiores. Por cierto que existía una relación proporcional entre el número de destinos y la cantidad total de reclusas en forma de un porcentaje, que estaba fijado en el uno y medio por ciento. La evolución de la población penal exigía de manera periódica una revisión de los destinos, con lo que continuamente se producían altas y bajas, priorizando a las reclusas condenadas a penas menores según fueran accediendo al trabajo de redención. Así, una trabajadora penada a seis años podía ser sustituida por otra que tuviera una pena menor en cuanto ingresara en Les Corts y la oficina de la cárcel recibiera su testimonio de condena, con lo que debía esperar una nueva oportunidad para volver a trabajar.

Los destinos penitenciarios eran muy variados: oficinas, limpieza, vigilancia, ordenanzas, comadrona, practicante, paquetes, directora de coro, lavadero, portería, economato, encargada de la escuela, ordenanzas de rastrillo...Existían también destinos auxiliares y de trabajos eventuales, categoría flexible que no entraba en el porcentaje del uno y medio por ciento: farmacéutica auxiliar, jefe de sección, trabajo en la huerta, lectura en común, maestra, auxiliares de enfermería, de capilla, de maestras y de vigilancia, ordenanza de escuela, coro, ordenanza de paquetes, comunicación, costurero y ordenanzas de patio.

Las antiguas maestras del cuerpo de Prisiones de la época republicana, una suerte de funcionarias de menor rango, habían desaparecido con la época franquista. Para Les Corts, Sor Felipa García Sánchez informaba satisfecha el diez de julio de 1939 de que había hecho...

Tres maestras para más de mil setecientas reclusas. Varios meses después, la situación había cambiado poco o nada por lo que se refería al personal docente. El día veinte de noviembre, el vocal capellán y la Madre superiora informaban de que...

“... se han conseguido grandes progresos en el desarrollo de la Escuela, en ésta además de una Hermana hay tres maestras penadas que redimen pena y todas éstas en unión del Capellán están trabajando activamente en la actualidad, además de las clases de doctrina y de la lectura en común que se efectúan fuera de la Escuela en las distintas salas en que duermen las reclusas; hay una matrícula de 101 alumnas, clasificadas en tres grados: preparatorio, elemental y superior; las pertenecientes a este último grado están muy bien preparadas; las del grado preparatorio que entraron completamente analfabetas empiezan a leer y escribir y algunas estarán pronto en condiciones de pasar al grado elemental; se dan diariamente clases de Religión, lectura, escritura y gramática, y clases alternas de Aritmética, Geometría, Historia de España, Ciencias, Higiene y Economía Doméstica; una vez por semana se da una clase de Educación Física cívica”.

Por supuesto, el destino de maestra no era el peor de los destinos a los que podía aspirar una presa. En una sesión de octubre de 1940, el nuevo director Ángel López Sáiz reconocía que el trabajo en la huerta resultaba “excesivamente penoso, siendo hecho por mujeres que no se encuentran habituadas a él”, y en febrero de 1941 se declararía partidario de proponer al Patronato Central de la Redención de Penas por el Trabajo que se concediera el beneficio de redención...

“...a las penadas que efectúan ciertos trabajos, los más penosos de la Casa, como son los relacionados con la Cocina, que consiste en serrar y partir leña, pelar patatas, limpiar arroz, legumbres y verduras por ser faenas algunas excesivamente penosas y tener que ser relevadas con frecuencia, en las que se ocupan actualmente unas doce reclusas”.

Trabajos todos ellos auxiliares que no entraban, como ya se ha dicho, en el porcentaje del uno y medio por ciento de la población que redimía pena. Durante los años siguientes, el nivel de organización del trabajo *oficial* de redención aumentaría al ritmo dictado por la progresiva descongestión de Les Corts. Ya hacia mediados de 1941 el director comenzó a controlar los rendimientos de la granja-huerta gestionada por las monjas, así como la organización del primitivo costurero, que para finales de aquella década se convertiría en un taller mínimamente mecanizado. Fotografías de este taller serían profusamente publicitadas cada año en las memorias del Patronato de Redención de Penas, como las reproducidas en el apartado de *imágenes* de esta web.

### **3. Disciplinas y rebeldías varias**

Las Hijas de la Caridad, capitaneadas por la madre superiora, eran las encargadas de castigar los actos de insubordinación o rebeldía de las reclusas.

Las sanciones o castigos debían ser confirmados por la Junta de Disciplina, pero en muchas ocasiones ni siquiera llegaban a su conocimiento, como quedó de manifiesto con el conflicto que enfrentó al director López Sáiz con Sor Felipa García y su insistencia en la apertura de un “libro de novedades” y en el nombramiento de una “jefe de centro” que diera cuenta de sus actividades.

Pero los pocos casos de indisciplina que lograron saltar al libro de actas de la Junta constituyen una información preciosa sobre el funcionamiento cotidiano de Les Corts. Y en ocasiones sorprenden casi por su inverosimilitud, como aquél que, según una anotación del 1 de noviembre de 1939, denunció a la dirección de la cárcel el propio Isidro Castellón:

“Acto seguido se da lectura a un parte del Sr. Inspector de Prisiones de esta Capital, trasladando otro del Jefe de escolta de las fuerzas conductoras de las reclusas que asistieron a Consejo de Guerra el día 26 del pasado, según el cual la reclusa Isabel Cánovas Baeta<sup>7</sup>, al llegar procedente de Auditoría a la puerta de la Cárcel Modelo, saludó con el puño cerrado al público que esperaba allí la entrada a las comunicaciones.

La Junta, teniendo en cuenta la importancia de este hecho realizado por una reclusa que procede de la celebración de un Consejo de Guerra donde ha de deliberarse sobre su actuación, revela en ella un estado de rebeldía y un propósito de insistir en el mal, acuerda que la citada reclusa sea recluida en celda de castigo por tiempo indefinido hasta tanto dé muestras de arrepentimiento”.

El castigo le fue impuesto por la madre superiora el mismo veintiséis de octubre, y duraría más de un mes. El diez de noviembre el médico Fosar Bayarri informaba en Junta de otro acto de indisciplina, éste algo más discreto y reservado:

“... da cuenta a la Junta de que hace tres días las reclusas Teresa Salas Pedrola, Josefa Torres Amorós y María Asensio Díaz, que se encontraban encamadas en la Enfermería por padecer tuberculosis, en ocasión de encontrarse el médico exponente pasando la diaria visita a los enfermos la sorprendió haciendo mofa de la Religión Católica y manifestando que iban a romper la imagen de la Virgen del Carmen que existe en la sala. Por este motivo ordenó que inmediatamente fuesen trasladadas de sala a otra con cama, por tratarse de reclusas enfermas y a las que recriminó”.

Una vez examinados sus expedientes, la Junta aprobó la medida del médico e hizo constar el hecho como nota desfavorable en los mismos. Lo cual, a la postre, constituiría un impedimento importante a la hora de redimir pena o solicitar la libertad condicional.

Por aquellas fechas, por cierto, el director García Ocaña no parecía muy contento con el entonado de los himnos por parte de la población reclusa. En la sesión del 20 de noviembre dio lectura a una circular de la Dirección General

---

<sup>7</sup> Isabel Cánovas Baeta. Número 2114. Nacida en Alcorisa, Teruel. Oficio: s/l. A disposición de Auditor. Ingreso 14/6/39. No consta fecha de salida (ANC. Fons 200... Libro de Registro de Filiaciones 1939; Índice Alfabético de Registro de Filiaciones 1939 UI 6864).



de Prisiones del 17 del mes anterior, adjunta a un oficio del Inspector de Barcelona, referida a...

“...los principios más fundamentales de la disciplina en las Prisiones, poniendo en primer lugar la obligación por parte de la población reclusa de cantar en forma colectiva diariamente los Himnos Nacionales saludando al mismo tiempo brazo en alto mientras se ejecutan y estableciendo sanciones para las reclusas que dejen de cumplir esta primordial obligación y para los funcionarios que por negligencia permitan su incumplimiento. El Sr. Presidente hace constar que en esta Prisión se venían cantando los Himnos Nacionales por todas las reclusas en los actos oficiales y de formación, pero que en vista de esta circular espera de todos y de modo especial de la Madre Superiora tomen cuantas medidas estén a su alcance dando las debidas instrucciones a las Hermanas que prestan servicio interior para que diariamente se canten los Himnos y que ni una sola de las reclusas deje de cantarlos, denunciando y dando cuenta inmediatamente de cualquier caso de resistencia a esta orden que pudiera presentarse aislada o colectivamente para tomar las medidas necesarias”.

“La Madre Superiora hace constar que ya ha dado las órdenes precisas para su cumplimiento y que además de los Himnos Nacionales hay un Coro de reclusas que durante la misa cantan himnos eucarísticos y religiosos y que no se dará ningún caso de rebeldía”.

La advertencia no podía llegar en mejor momento, ya que faltaban un par de semanas para la celebración de un solemne festival con motivo de la festividad de la Medalla de la Virgen Milagrosa y de la confirmación de votos de la hermana Sor Irene Martínez, al que asistiría el propio Inspector de Prisiones, Isidro Castellón. Finalmente el evento salió bien:

“El festival se desarrolló en dos partes, una religiosa y otra de acuerdo a la población reclusa. En la primera parte se celebró a las siete de la mañana la Misa de Votos (..) y a las diez y media una Misa contada con sermón a cargo del Reverendo Padre Don Eduardo Román, profesor del Seminario. Antes de la Misa se procedió por el Capellán de esta Prisión oficiante de la misma a bendecir una Bandera Nacional, donada por la Madre superiora, y que desde ese día ha de presidir todos los actos oficiales de la población reclusa; actuó como padrino el Sr. Inspector de las Prisiones de Cataluña y Director de la Prisión Celular Don Isidro Castellón López, el que dirigió la palabra a las reclusas describiendo en bellos párrafos la tradición gloriosa y los momentos más históricos y solemnes en que Aquélla [sic] guió por el mundo los Ejércitos Victoriosos de España, hasta continuar en la época presente con la derrota de las huestes del marxismo. La Santa Misa resultó muy solemne, porque además del buen gusto con que las Hermanas adornaron el Altar, el Inspector trajo de la Modelo la orquesta y coro de aquel establecimiento...”

La segunda parte del festival consistió en una serie de funciones teatrales y números cómicos a cargo de las presas, “dando fin con los Himnos Nacionales interpretados al piano por una de las reclusas”. Sor Felipa fue felicitada por la Junta de Disciplina durante la sesión siguiente, en la que informó de que se le había levantado el castigo a Isabel Cánovas:

“...ha observado buena conducta durante su reclusión en celda y se le ha levantado el castigo teniendo en cuenta la festividad celebrada y que anteriormente se detalla”.

Al año siguiente, las actas de la Junta de Disciplina registraron el intento de fuga de dos presas, el único durante todo el periodo abarcado. Se da la circunstancia de que una de ellas era la *irreductible* Isabel Cánovas Baeta:

“Se da cuenta de un intento de fuga llevado a cabo por las reclusas Rosario Venturini Santanas e Isabel Cánovas Baeta, quedándose en el patio a la hora del recuento con la intención de saltar las tapias sorprendiendo un descuido del centinela, y descubierto por la hermana encargada de este servicio, que las encontró ocultas en el patio, sin poder conseguir su propósito. Ocurrió el 28 del pasado marzo, y se acuerda confirmar la sanción disciplinaria impuesta provisionalmente por la Madre superiora”.

Sabemos por su expediente judicial que había sido la desesperación lo que empujó a Isabel Cánovas a la fuga. Habiendo sido presentada públicamente su detención como un “monstruo femenino con faldas”, sobre ella pesaba una condena de muerte que, finalmente, por una serie de vicisitudes, no llegaría a ser ejecutada<sup>8</sup>. Tanto a ella como a Rosario Venturini, sin embargo, les fue abierta una nueva causa judicial por la intentona de evasión.

A partir de septiembre de 1940, el nuevo director Ángel López Sáiz, más estricto que su predecesor, dictaría nuevas y más severas disposiciones:

“A fin de evitar que las reclusas especialmente por la noche hablen por la ventana del retrete de algunos dormitorios con el centinela , o cometan otro acto contrario a la Moral y al Régimen, se propone que se establezcan entre las mismas reclusas turnos de imaginarias de dos horas, siendo responsables de las anomalías que ocurran durante su guardia, queden [ilegible] los jefes de sala y de sección de guardia por turnos hasta las doce y desde esta hora las demás reclusas cada dos horas hasta el toque de diana y recuento de la mañana.”

Ya había estallado el escándalo de los precios del economato y de las ventas de camas a las reclusas enfermas que acabaría salpicando a Sor Felipa, cuando la madre superiora informó de una comunicación clandestina interceptada en el paquete de una presa, así como del intento de otras dos de sacar dinero y correspondencia al exterior, en octubre de 1939:

“(...) se le pasaba a la primera en el paquete oculta una carta, y las otras trataban también de sacar ocultas una carta la primera y una cantidad de dinero la segunda, se acuerda confirmar la sanción impuesta provisionalmente

---

<sup>8</sup> *La Vanguardia Española*, 20-6-1939. Ver al respecto la información sobre el documental *De Monstruos y Faldas*, de Carolina Astudillo, reseñado en esta web: <http://www.presodelescorts.org/ca/node/438>, que recoge el testimonio de una hija de Isabel, María del Carmen Guallar. La información de la causa procede del Archivo del Tribunal Militar Territorial Tercero de Barcelona, ATMTT, Sumarísimo de urgencia 10132, con las diligencias previas de la fuga, nº 4672).

de suspensión de paquete y comunicación hasta nueva orden, y decomiso del dinero, dedicándolo a comprar alimento para los niños lactantes”.

En diciembre de 1940, en una de sus últimas actuaciones, Sor Felipa informó asimismo de un incidente de características mucho peores, al menos para las autoridades de la cárcel:

“Se da lectura a un parte de la Reverenda Madre superiora, de Dolores Rovira Gómez, que con ocasión de pasar por el dormitorio donde ésta se encontraba como jefe de sección, oyó, la Hermana encargada de la vigilancia de noche, oyó cómo ésta daba un *Viva la FAI*, lo que se ha puesto en conocimiento de la Dirección de Prisiones y del Juzgado de Guardia por si pudiera constituir un hecho delictivo. Ha sido destituida del cargo que desempeñaba y recluida en celda.”

En la sesión ordinaria del primero de enero de 1941, se acusó recibo de la Dirección Gral. de Prisiones resolviendo el parte incoado por la madre superiora. El castigo, por un simple grito, no fue pequeño: pérdida de todo el tiempo redimido hasta entonces así como del derecho a redimir en lo sucesivo. La sanción de aislamiento le sería levantada el veinte de marzo, “por haber observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento desde su ingreso en celda”.

Finalmente, otro incidente de cierta importancia fue la falta cometida por las reclusas A. P. O. e I. A. M., en marzo de 1941,

“(…) que fueron sorprendidas por otras reclusas cometiendo actos inmorales, siendo cómplices de los mismos la Jefe de Sala María Luengo Ayala, habiendo sido todas recluidas en celda y dado cuenta a la Dirección General de Prisiones para los efectos reglamentarios de la última que redimía su pena por el trabajo, habiendo cesado en el cargo que desempeñaba”.

Se trataba de un “atentado contrario a la Moral”, en palabras de López Sáiz, que debía ser severamente castigado. En este caso, una práctica homosexual aberrante según la moralidad del régimen y también de la moralidad dominante de la época: no es casualidad que fueran sus propias compañeras –y no una monja, como en el caso anterior- quienes sorprendieran a las infractoras y dieran el aviso. El castigo, efectivamente, fue ejemplar. En la sesión del primero de abril se dio lectura a un oficio del Patronato Central de Redención de Penas,

“(…) comunicando las sanciones acordadas sobre A. P. O. e I. A. M., las cuales a más de quedar incapacitadas para poder disfrutar de los beneficios de redención que en su día pudieran corresponderles, son trasladadas la primera a Santa Cruz de Tenerife y a Santander la segunda, y a María Luengo Ayala, se acuerda su baja en el destino que desempeña incapacitándola por un período no inferior a seis meses para desempeñar otro destino con beneficio de redención, siendo necesario transcurrido dicho plazo para que nuevamente pueda gozar de estos beneficios, si por su comportamiento posterior lo merece...”

#### 4. El largo camino hacia la libertad condicional

En la sesión del veinte de noviembre de 1939 fueron revisados los dos primeros expedientes susceptibles de acogerse a la libertad condicional en cuanto hubieren cumplido las tres cuartas partes de su condena. Las condenas eran cortas, las dos por “rebelión militar”. Carmen Pons Juvenell, sentenciada a un año, dos meses y quince días de prisión menor, y Gertrudis Lemus Acosta, a dos años. La Junta de Disciplina comprobó que las interesadas habían observado buena conducta: una sabía leer y la otra había aprendido en la Prisión, conocían las labores y costura domésticas y habían recibido el visto bueno de las Hermanas encargadas de la Escuela y Talleres, así como del médico y del capellán. Dado que ambas habían redimido parte de su tiempo de condena trabajando, Carmen Pons, que había ingresado el veintisiete de agosto de 1939, recibiría finalmente la orden de libertad condicional el veinticinco de febrero de 1940, y Gertrudis Lemus, ingresada el veinte de agosto de 1939, saldría de Les Corts el treinta de septiembre del año siguiente.

Ése era el mecanismo claramente pautado. El primer paso consistía en el acceso a la redención de penas por trabajo, reservado *a priori* a condenas leves, y limitado en ocasiones a penadas alfabetizadas y con instrucción religiosa<sup>9</sup>. Y ello teniendo en cuenta que dicho derecho podía ser suspendido – e incluso anulado el tiempo redimido de condena- en caso de que se cometiera alguna infracción grave, mediante sanción impuesta por la Dirección Gral. de Prisiones, como ha quedado ilustrado en el ejemplo anterior. El siguiente paso eran los informes favorables de las autoridades de la cárcel: médico, maestro, capellán, madre superiora. Sólo entonces, siempre que se cumplieran las condiciones establecidas, era elevada la solicitud a las comisiones provinciales de libertad condicional del Patronato Central de Redención de Penas por Trabajo, verdadera columna vertebral del núcleo duro del universo penitenciaria franquista.

El Patronato Central era el organismo que examinaba y calificaba los expedientes de libertad condicional, para lo cual recababa los preceptivos informes. Si la calificación era positiva, la propuesta presentada por el Ministerio de Justicia era finalmente aprobada por el gobierno y se publicaba la orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado. No era inusual que el Patronato informara negativamente a la luz de los informes recabados a las autoridades de la población de residencia de la reclusa. La sesión de la Junta de Disciplina del diez de agosto de 1940 dio cuenta, por ejemplo,

“... de haber recibido haber recibido comunicación del Patronato Central de Redención de Penas por la que se deniega la libertad condicional de cuatro

---

<sup>9</sup> Así lo decidió López Sáiz en la sesión del 1 de febrero de 1941: “El Sr. Presidente secunda las órdenes dadas sobre propuestas de Redención a los efectos de que no se propongan para meritorias a penadas analfabetas o que no posean suficiente instrucción religiosa, reiterando lo dispuesto a fin de que se exija y obtenga el máximo rendimiento y conducta en el cumplimiento de la obligación que impone el cargo y al objeto de que tengan suficiente preparación al ser nombradas para el cargo efectivo”.

penadas (...) por tener malos informes de las Autoridades del Pueblo de su última residencia.”

Otra de las causas de paralización del proceso, por la que un expediente propuesto por las autoridades de la prisión podía ser devuelto por la comisión provincial de libertad condicional del Patronato, era que el aval de la reclusa en el exterior no reuniera las condiciones exigidas. Y aún quedaban otros obstáculos, como el que se encontró la reclusa María Arregui Santamaría cuando el director informó el veinte de febrero de 1940 de que...

“(...) con esta fecha debe elevarse a la Superioridad la propuesta de libertad condicional de la penada María Arregui Santamaría que ha entrado en el tercer período de condena y cumplido las tres cuartas partes de la condena impuesta, pero no puede hacer dicha propuesta por no tener todavía la persona que ha de garantizarle trabajo en su vida de liberada”.

A partir de junio de 1940, comenzaron a agilizarse las propuestas y concesiones de libertad condicional para reclusas de Les Corts, con lo que la prisión comenzó a descongestionarse. Por supuesto, no se trataba de un fenómeno aislado: era el efecto de la cascada de indultos a presos condenados por delitos de guerra –cometidos hasta el primero de abril de 1939- que el régimen se vio obligado a conceder con la intención de desatascar las prisiones y solventar así lo que abiertamente daba en llamar “el problema penitenciario”<sup>10</sup>. Pero el carácter *forzado* de este proceso de excarcelaciones no significa que fuera desordenado o indiscriminado. La mecánica de la liberación condicional estaba rígidamente establecida, con lo que el goteo de reclusos liberados empezaba por aquéllos que habían logrado atravesar el denso cedazo de las instituciones represivas: desde las autoridades de la prisión hasta el Patronato Central de Redención de Penas, pasando por los poderes locales que intervenían en los informes reclamados.

El ritmo creciente de propuestas de libertad condicional presentadas por las autoridades de la prisión de Les Corts y aprobadas por la Dirección Gral. de Prisiones se aceleró a partir de la promulgación del Decreto del primero de abril de 1941, en un fenómeno común a todas las cárceles españolas. Sólo en la sesión del veinte de aquel mes la Junta de Disciplina acordó la elevación de

---

<sup>10</sup> He aquí algunas de las leyes y decretos dictados durante los años 1940 y 1941: Decreto de 5 de abril de 1940: concesión de la libertad condicional a condenados a “pena de reclusión menor o inferiores, por hechos que guarden relación con la rebelión marxista”. Ley de 4 de junio de 1940: concesión de libertad condicional a la anterior tipología de penados, “cualesquiera que sea el tiempo que lleven en prisión, si extinguen condena inferior a seis años y un día, o a condición de que lleven extinguida la mitad de la pena si ésta es hasta doce años de duración”. Ley de 1º de octubre de 1940: concesión de la libertad condicional “a los que extingan condena de hasta doce años y un día, si llevan cumplida en prisión la mitad”. Ley de 1º de abril de 1941: concesión de libertad condicional a penados de “hasta doce años”, y, con esa misma fecha, decreto de creación de la situación de libertad condicional provisional, “para que puedan ser inmediatamente excarcelados los penados cuya condena haya sido propuesta para ser reducida” por las Comisiones Provinciales de conmutación de penas, “aunque esa propuesta no haya sido aún aprobada”. Ésta última medida da cuenta de la urgente voluntad del Nuevo Estado de descongestionar las cárceles, aunque es preciso recordar que el proceso no era automático: el control y filtrado de los presos en condiciones de optar a la libertad condicional era exhaustivo.

treinta y siete propuestas. A lo largo de ese año, las sesiones ordinarias se dedicarían a examinar expedientes y proponer libertades condicionales, con destierro o sin destierro, y las extraordinarias exclusivamente a tramitarlas.

El proceso de descongestión resultante se vio acompañado de un mayor nivel de organización administrativa, y por tanto de un control más eficaz de las reclusas, principalmente de las políticas. Frente a la relajada actitud del primer director accidental de Les Corts, el rigor reglamentista del nuevo director Ángel López Sáiz ilustra bien esta segunda fase. Ciertamente, las condiciones de hacinamiento mejoraron respecto al improvisado *almacén de reclusas* del año 39, pero... ¿a qué precio? Para responder a esa pregunta, una vez más se impone como necesaria otro tipo de mirada *interna* que no es la de las autoridades de la prisión, en su ritualizado libro de actas de la Junta de Disciplina, sino la de las propias presas supervivientes en los testimonios recogidos.

&&&&